

**PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO MORENA INTEGRANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO SLP Y MORENA.**

Catorce, San Luis Potosí, a 23 del mes de abril del año 2024.

**VISTO** para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. RITA OZALIA RODRIGUEZ VELAQUEZ** en su carácter de **Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena**, en su calidad de **partido coaligado** integrante de la **COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI”**, conformada por los **PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO SLP Y MORENA**, para contender en el proceso de elección de **Ayuntamientos**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.

23/Abril/2024

9:05 pm

Deborah L. del tab. R.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal

2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

- IX.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el “CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024”, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
8 al 15 de marzo de 2024	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS” Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de	LEE 282



X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E

20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282
verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos		

*INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.*

- XI.** El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los *LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XII.** De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIII.** De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS JÓVENES PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIV.** El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV.** El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/100 por medio del cual se resolvió sobre

- procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024;
- XVI.** El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVII.** El 31 de enero de 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.
- XVIII.** El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los *LINAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ*.
- XIX.** El 21 de febrero de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEFAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024.
- XX.** El 27 de febrero de 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.

**XXI.** El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEPAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;

**XXII.** En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición “Fuerza y Corazón Por San Luis” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;

**XXIII.** Que a las **23:53 horas del 15 de Marzo del año 2024**, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral** la solicitud de registro y documentos anexos de la **Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuesta por el **C. Rita Ozalia Rodríguez Velázquez** en su carácter de **Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena** integrante de la **COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR SAN**

**LUIS**", en su calidad de partido **coaligado**, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

**XXIV.** El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS", PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

**XXV.** Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Morena** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

**XXVI.** El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo

por el que se EMITE EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL **PARTIDO MORENA** EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

**XXVII.** Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento

para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto



por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024,

**XXVIII.** En fecha 19 de abril de 2024 este Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad de votos el **DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA**, resultando parcialmente procedente por lo cual se notificó al partido político para que en un término de 48 horas procediera a subsanar las inconsistencias.

**XXIX.** Que en fecha 23 de abril de 2024 feneció el termino para que el partido político Moren subsanara las inconsistencias señaladas, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ**", integrada por los **PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO SLP y MORENA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Proporcional 01	VIANEY SIERRA HERMOSILLO	GABRIELA YARIBET VILLEZCA MARTÍNEZ
Regiduría Proporcional 02	ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ GÓMEZ
Regiduría Representación		JUDITH ARACELI GARZA FLORES

## CONSIDERANDO

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Irving Michel Saucedo Cárdenas
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Aranza Jaqueline Blanco Martínez
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Ariana Abigail Moreno Cerda
SINDICATURA 01	Arturo Andrade Rodríguez
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Gonzalo Aguilera Navarro

Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Catorce, S.L.P., para el periodo 2024 – 2027.

**TERCERO.** Que el **PARTIDO MORENA** en su calidad de **coaliado** de la Coalición **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR SAN LUIS POTOSÍ"**, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la **Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional** para contener en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Catorce, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

<b>Proporcional 03</b>	BEELIA DENI MENDOZA GUERREO	
<b>Regiduría Representación Proporcional 04</b>	ESTEBAN LARA GARCÍA	JOSÉ ABUNDIO CERDA HERRERA

**CUARTO.** Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa, **se advirtió, por cada registro, sobre la acreditación de los requisitos de elegibilidad**, lo siguiente:

<b>REQUISITOS ELEGIBILIDAD</b>	<b>DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:</b>
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado



Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la

<p>Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicossexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>
<p>Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y</p>
	<p>desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;</p>

- VIANEY SIERRA HERMOSILLO 1RA REGIDURIA PROPIETARIA
- GABRIELA YARIBET VILLEZCA MARTINEZ 1RA REGIDURIA SUPLENTE
- ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ 2DA REGIDURIA PROPIETARIA
- MIGUEL VELAZQUEZ GOMEZ 2DA REGIDURIA SUPLENTE
- BEEILIA DENI MENDOZA GUERRERO 3RA REGIDURIA PROPIETARIA
- JUDITH ARACELI GARZA FLORES 3RA REGIDURIA SUPLENTE
- ESTEBAN LARA GARCIA 4 REGIDURIA PROPIETARIA

**JOSE ABUNDIO CERDA HERRERA 4 REGIDURIA SUPLENTE**

**de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió que NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD CORRESPONDIENTES A**

<b>REQUISITOS ELEGIBILIDAD</b>	<b>DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:</b>
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

**PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA**

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

Lo anterior derivado de que, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de Abril de 2024 requerimiento de 48 horas, así como en fecha 17 de Abril de 2024 requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que derivado de que **no se presentó la documentación requerida en los requerimientos**, con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<p>Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>
--	---



DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		SINDICATUR A 01	
		PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER					
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	✓	✓	✓	✓
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad				✓	



declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.					
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	✓	✓	✓	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	✓	✓	✓	✓	✓
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	✓	✓	✓	✓	✓
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o	✓	✓	✓	✓	✓



Documentación		01	02	03	04	05
	I. Copia certificada del acta de nacimiento	X	X			
	II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	X	X			
	III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	X	X			
	IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	X	X			
	V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.					
	VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones	X	X			

**LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Candidatos;	XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	XVII Copia certificada de la cedula profesional, en su caso presentar ante el órgano electoral respectivo su cedula profesional en original, para su compuisa
	✓	N/A
	No aplica	N/A
	No aplica	✓
	No aplica	✓

o bien, no ser contribuyente.													
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	N A	N A	N A	NA									
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	N A	N A	N A	NA									
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	X	X	X	X									
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;													
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;													
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	N A	N A	N A	NA									
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	X	X	X	X									
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	N A	N A	N A	NA									
XVII. Solicitud de registro ante el SER													

Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la

VIANEY SIERRA HERMOSILLO 1RA REGIDURIA PROPIETARIA  
 GABRIELA YARIBET VILLEZCA MARTINEZ 1RA REGIDURIA SUPLENTE  
 ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ 2DA REGIDURIA PROPIETARIA  
 MIGUEL VELAZQUEZ GOMEZ 2DA REGIDURIA SUPLENTE  
 BEELIA DENI MENDOZA GUERRERO 3RA REGIDURIA PROPIETARIA  
 JUDITH ARACELI GARZA FLORES 3RA REGIDURIA SUPLENTE  
 ESTEBAN LARA GARCIA 4 REGIDURIA PROPIETARIA  
 JOSE ABUNDIO CERDA HERRERA 4 REGIDURIA SUPLENTE

de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió que NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD CORRESPONDIENTES A

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:	REQUISITOS ELEGIBILIDAD
Credencial para votar con fotografía vigente	I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;
Constancia de domicilio y antigüedad de residencia	II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación, o anterior al día de la elección, o designación;
Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado	III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;
Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado	IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y
Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad	V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia



<p>condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>	<p>con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>
---	--

Lo anterior derivado de que, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de Abril de 2024 requerimiento de 48 horas, así como en fecha 17 de Abril de 2024 requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que derivado de que **no se presentó la documentación requerida en los requerimientos**, con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

**QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

- Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

**Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1**

**Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 7**

**(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)**

**Tipo de municipio: C**

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación de personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

**SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

**SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Morena** por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postuló candidaturas de personas de la diversidad sexual)

**SUMATORIA**

<b>Partido político postulante:</b>	PT	<b>Fórmulas registradas por MR</b>	<b>1</b>	<b>Fórmulas registradas por RP</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>Partido político coaligado</b>	VERDE	<b>Fórmulas registradas por MR*</b>	<b>1</b>	<b>Fórmulas registradas por RP</b>	<b>1</b>	
<b>Partido político coaligado</b>	MORENA	<b>Fórmulas registradas por MR*</b>	<b>1</b>	<b>Fórmulas registradas por RP</b>	<b>1</b>	
<b>PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO</b>						<b>20%</b>

**SÉPTIMO.** En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente **no se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral;**

**RESUELVE**

**PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, PERO RESULTA IMPROCEDENTE, LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,** propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** para el **AYUNTAMIENTO DE CATORCE S.L.P.**, derivado de que las candidaturas que a continuación se señalan no dan cumplimiento con lo señalado por 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como lo señalado por el 277 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Electoral para el Estado de S.L.P., mismos que también son en la parte considerativa del presente dictamen: a



PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA		
CANDIDATURA		NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL		Irving Michel Saucedo Cárdenas
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA		Aranza Jaqueline Blanco Martínez
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE		Ariana Abigail Moreno Cerda
SINDICATURA 01 PROPIETARIA		Arturo Andrade Rodríguez
SINDICATURA 01 SUPLENTE		Gonzalo Aguilera Navarro
LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Proporcional 01	VIANEY SIERRA HERMOSILLO	GABRIELA TARIBETH VILLEZA MARTINEZ
Regiduría Proporcional 02	ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ	MIGUEL VELAQUEZ GOMEZ
Regiduría Proporcional 03	BEEBIA DENI MENDOZA GUERERO	JUDITH ARACELI GARZA FLORES

## CANDIDATURAS REGISTRADAS:

efecto de que contiene en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

<b>Regiduría Representación Proporcional 04</b>	ESTABAN LARA GARCIA	JOSE ABUNDIO CERDA HERRERA
---	---------------------	-------------------------------

**SEGUNDO.** Por lo que toca a las siguientes Candidaturas, se declaran **IMPROCEDENTES** por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Dictamen:

VIANEY SIERRA HERMOSILLO 1RA REGIDURIA PROPIETARIA  
GABRIELA YARIBET VILLEZCA MARTINEZ 1RA REGIDURIA SUPLENTE  
ALEJANDRO CAMACHO ORTIZ 2DA REGIDURIA PROPIETARIA  
MIGUEL VELAZQUEZ GOMEZ 2DA REGIDURIA SUPLENTE  
BEELIA DENI MENDOZA GUERRERO 3RA REGIDURIA PROPIETARIA  
JUDITH ARACELI GARZA FLORES 3RA REGIDURIA SUPLENTE  
ESTEBAN LARA GARCIA 4 REGIDURIA PROPIETARIA  
JOSE ABUNDIO CERDA HERRERA 4 REGIDURIA SUPLENTE

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO MORENA** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

**SEXTO.** El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

Comité Municipal Electoral

SEXTO. El presente dictamen surge en virtud del momento de su elaboración por parte del

de su elaboración

los integrantes del Comité Municipal Electoral que no hayan estado presentes en momento

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique el presente dictamen a las y

legislado

artículo 383 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente

Cinco de los presentes dictamen para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación

electos legales conducentes

sobre el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estados del Organismo Electoral para los

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MORENA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CATORCE S.L.P.

ROSE ABUNDIO CERDA HERRERA 4 REGIDURIA SURGENTE

ESTEBAN GARA GARCIA 4 REGIDURIA PROPIETARIA

JUDITH VANCELI GARCIA EL ORES 3RA REGIDURIA SURGENTE

BEEBEE ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO PRESIDENCIA

SAUL SAUCEDA COVARUBIAS SECRETARIA TECNICA

ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO

VICTORIANO CARMACHO ORTIZ 3DA REGIDURIA PROPIETARIA

SABRINA YANIBEL ATEZCA MARTINEZ 1RA REGIDURIA SURGENTE

ALANER SIENIE HERNANDEZ 1RA REGIDURIA PROPIETARIA

ATENTAMENTE

instituciones en la parte considerable del presente dictamen

SEGUNDO. Por lo que los y las siguientes candidaturas se declaran IMPROCEDENTES por los

<p>Proporcionales de Región</p>		<p>HERRERA</p>
-------------------------------------	--	----------------

El presente dictamen fue aprobado por 4 de votos por el Pleno de la Comité Municipal Electoral de Catorce, con cabecera en el municipio de Catorce, S.L.P., el 23 de abril de 2024.